

La población reclusa con discapacidad en España: situación, propuestas y buenas prácticas.

07/05/2019

En 2008 el Comité de Representantes de las personas con discapacidad (CERMI), con el apoyo de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, realizó un estudio sobre la situación de las personas con discapacidad reclusas en España. Diez años después el OED ha actualizado este estudio, con el título: La situación de la población reclusa con discapacidad en España.

El total de personas reclusas en España en el año 2017 era de 58.828, con un aumento sustancial en la población de personas con discapacidad (4.997 en 2018, frente a 2.323 en 2008). Sin embargo, reconoce que dicho incremento pudiera deberse al refinamiento y eficacia alcanzada en los métodos de clasificación, detección y valoración. De este total, las mujeres son 367 y los hombres 4.630. Por tipo de discapacidad, los datos se concentran en las personas con problemas de salud mental (1.736), pluridiscapacidad (1.446) y discapacidad física (1.339).

La información recopilada muestra que la situación de las personas con discapacidad en estas instituciones es de especial vulnerabilidad: el 30% tenían otro familiar en prisión y antes de su entrada en prisión, convivían con la familia (73,33%) en barrios marginales (55,07%). Los principales ingresos con los que cuentan son fundamentalmente prestaciones no contributivas. Estas situaciones de vulnerabilidad vienen dadas por la descoordinación de las intervenciones. Esto se ejemplifica con que el 80% de la muestra, no asistieron nunca a un recurso especializado de discapacidad.



Una vez en el centro penitenciario, se apreció de manera clara una visión médico-rehabilitadora de la discapacidad entre los profesionales de estas instituciones. Respecto de la participación, el 60% de las personas con discapacidad participan en las actividades educativas. Cabe destacar que este tipo de actividades las llevan a cabo las ONG con las adaptaciones pertinentes en los casos de discapacidad intelectual.

Las personas con discapacidad intelectual presentan situaciones de especial vulnerabilidad en las que el resto de reclusos tienden a sobreproteger o abusar. Por su parte, las personas con discapacidad física reconocen que las ayudas técnicas son insuficientes. Además, en la mayoría de los casos, la falta de accesibilidad del Centro hace que los reclusos con discapacidad física se mantengan en las enfermerías o zonas adyacentes.

Teniendo muy presente la perspectiva legislativa, se ha investigado sobre la jurisprudencia que regula el ámbito penitenciario y la consideración específica de las personas con discapacidad. Las conclusiones respecto al marco legal son claras: el Código Penal no está adaptado a la conceptualización e intervención que plantea la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad (ONU). Aun cuando dicha Convención incluye artículos específicos sobre el medio penitenciario y el acceso a la justicia. No obstante, en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/2015 se define la discapacidad y se conceptualizan las necesidades de especial protección de las personas con discapacidad. Además, en la articulación, se recogen las medidas específicas para el internamiento en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios y la regulación de la intervención del Tercer Sector en los centros penitenciarios.

Considerando la especial situación de los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios, el informe agrupa información sobre la población que reside en los dos únicos Hospitales de este tipo que existen en España (Sevilla y Alicante). En estos centros, el 90% de la población son varones con diagnostico de trastorno psicótico (esquizofrenia: 50%) por abuso de tóxicos (25%). La situación administrativa respecto de la discapacidad en



esta población es que a 2018, solo el 55% de la población residente en estos Hospitales tenían certificado de discapacidad. Aunque en cualquier caso, estos internamientos tienen una extrema complejidad jurídica y social.

Con perspectiva propositiva y crítica el informe concluye con biografías de reclusos con discapacidad que ilustran las situaciones descritas durante toda la investigación. Así mismo, contiene 29 propuestas de mejora para la atención a las personas con discapacidad afectadas por el régimen penal-penitenciario. En las Instituciones Penitenciarias se han dado Buenas Prácticas respecto de las personas con discapacidad que también quedan recogidas en este informe.

La investigación agrupa, a partir de datos de las Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el perfil de las personas con discapacidad en centros penitenciarios. Además, a través de metodología cualitativa y cuantitativa atiende a las necesidades específicas según el tipo discapacidad (especialmente de las personas con discapacidad intelectual y con problemas de salud mental).

Se ha realizado en total catorce entrevistas distribuidas según la saturación de los discursos. Entre la población entrevistada encontramos: personas con discapacidad reclusas, técnicos de intervención y tratamiento, técnicos con capacidad directiva y un celador. Complementando las entrevistas se han realizado seis grupos de discusión, uno de personas con discapacidad en el medio penitenciario y cinco a técnicos de intervenciones.

Este trabajo se inscribe en la línea de investigaciones del OED que pretenden aportar una mirada crítica y propositiva sobre la situación de las personas con discapacidad, siendo su objetivo general la descripción de las necesidades y demandas de las personas con discapacidad afectadas por el régimen Penal-Penitenciario.



El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) es un instrumento técnico que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Dirección General de Políticas de Discapacidad y Real Patronato sobre Discapacidad), y la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD, ponen al servicio de las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector, para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad.

El OED tiene su amparo en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se configura como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Las instituciones promotoras del OED son el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Políticas de Discapacidad y el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y la Universidad de Extremadura.

